PRORROGA No 2 AL CONTRATO 1621 DE 2022

Entre los suscritos, **DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C No. 22.446.555 en mi calidad de Director Territorial Atlántico del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, en virtud de las facultades conferidas en el decreto No Decreto No 1292 DEL 2021, Resolución No 3309 de 29 de octubre de 2021 y Resolución No 3429 de noviembre 05 de 2021, nombrado mediante Resolución No.1880 del 25 de agosto de 2020 y posesionado mediante Acta No.000060 del 01 de octubre de 2020 obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra informa a **GYG INGENIEROS SAS** con **NIT 800.208.226-4 ,** representado legalmente por **MICHAEL ANDRES GAMARRA TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía número C. C. 1.235.039.372 de Cartagena de indias y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente documento de adición prórroga del contrato 1621 de 2022 en consideración a : 1) Se hace necesario garantizar el seguimiento y control a los convenios solidarios N°1438 del 2022 y N°1463 del 2022, en el Departamento del Atlántico. 2) Que mediante comunicación escrita de fecha 27 de abril de 2022, se solicita prórroga del contrato de interventoría hasta el 31 de mayo del 2023 3) Que el soporte de la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 1621 DE 2022**, el cual se encuentra suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato, y la directora territorial Atlántico; y en los documentos anexos al mismo. 4) Que según lo dispuesto en el artículo primero de la resolución número 4187 del 20 de diciembre de 2021, para prorrogar el presente contrato no se requiere de previa presentación y aprobación del Comité de Contratación del Instituto. Por las razones anteriormente expuestas, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1621 de 2022 y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **PLAZO ADICIONAL**: Para efectos fiscales y legales del presente contrato se amplía el plazo del contrato No. 1621 de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023. **PARÁGRAFO PRIMERO** La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la cobertura de la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

Por la Entidad:

Firma digital a través de la plataforma del Secop II
DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Atlántico - INVIAS

Por el Interventor:

Firma digital a través de la plataforma del Secop II
MICHAEL ANDRES GAMARRA TORRES
Representante legal de GYG INGENIEROS SAS

Proyectó: jmartinezf